TAZACORTE

ANUNCIO

4657 **406990**

Expte. 1360/2026.

En relación a la convocatoria y bases de tres (3) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Tazacorte incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025 aprobada por Decreto de Alcaldía 2025/1058 de fecha 22 de diciembre de 2025, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156 de 26 de diciembre de 2025.

Publicado anuncio del Decreto nº 2026-0386, de fecha 03 de junio de 2026, de aprobación de las bases de la convocatoria mediante el procedimiento de oposición libre, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 72 de 17 de junio de 2026, corregido en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 76 de 26 de junio de 2026, y publicadas en las Bases corregidas en el Boletín Oficial de Canarias nº 136 de 08 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 172 de 16 de julio de 2026.

Publicado anuncio de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 106 de 4 de septiembre de 2026 donde se otorga un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para la subsanación de defectos en las solicitudes de participación. Visto el informe favorable del Técnico de Relaciones Laborales, Gamal Alonso Rodríguez, de fecha 28 de agosto de 2026.

Finalizado el plazo de subsanación y examinada la documentación presentada, se advierte la existencia de errores en la lista provisional de personas admitidas y excluidas que pudieron impedir a determinadas personas aspirantes efectuar una subsanación correcta y completa.

En concreto, en algunos casos se consignó un motivo de exclusión incorrecto y, en otros, se omitió a la persona aspirante de la lista provisional, impidiéndole conocer la deficiencia advertida y proceder a su subsanación dentro del plazo concedido.

En fecha 9 de noviembre de 2026 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2026-0815, cuya parte resolutiva literalmente expresa:

***"(...)PRIMERO**.- Requerir a las siguientes personas aspirantes para que en el plazo establecido aporten la documentación necesaria para ser incluidas en la lista definitiva de personas admitidas en el proceso selectivo:*

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:			***MOTIVO***
DNI COD	***NOMBRE Y APELLIDOS***	***PRUEBA IDIOMAS***	
****7676***	*JOAN DAVID REYES CAICEDO*	*INGLÉS*	*6*
****4193***	*OSCAR MORERA CASTRO*	*INGLÉS*	*6*

Código exclusión	***Motivo***
1	*No aporta DNI, NIE o documento de identificación similar.*
2	*No aporta titulación.*
3	*No aporta Anexo I o aporta Anexo de otra convocatoria.*
4	*No aporta Anexo II*
5	*No aporta Permiso de conducir o **declaración de estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas**.*
6	*No aporta certificado de antecedentes **penales** o certificado desactualizado.*
7	*Solicitud fuera de plazo **(no subsanable)***

SEGUNDO**.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución con la relación provisional de personas aspirantes excluidas por error advertido en los motivos de exclusión u omisión de aspirantes, así como publicitarla mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de y Puerto de Tazacorte (https://tazacorte.sedelectronica.es/board) otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, **de forma que quienes no subsanen, serán definitivamente excluidos."

Lo que se comunica a los efectos oportunos haciéndose saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo. Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.